

**SERVICIO DE RETIROS Y PENSIONES DE LAS**  
**FUERZAS ARMADAS**

**CONCURSO DE PRECIOS N°: 1/2024**

**Apertura:** 07 de mayo del 2024, Hora: 11:00 horas

**Objeto:** SERVICIO DE ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO  
Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS LÁSER MULTIFUNCION PARA  
LA SEDE DEL S.R.P.FF.AA. (MONTEVIDEO)

**Lugar:** Uruguay 885 (Servicio de Retiros y Pensiones de las  
Fuerzas Armadas)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL**

**Uruguay 885-Telefax: 2908.04.38**

**TEL.: 2903.02.57-Int.:1332**

**INCISO: 03**

**Unidad Ejecutora: 035**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2024.**

**Objeto del Gasto: 2.5.4 Erogaciones por el uso de equipos de oficina y otras aéreas de trabajo.**

**SERVICIO DE RETIROS Y PENSIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS.-**

**PARA EL ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS LÁSER MULTIFUNCION PARA LA SEDE DEL S.R.P.FF.AA. (MONTEVIDEO-Uruguay 885)**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 1/2024.-**

**CAPÍTULO I – LLAMADO.-**

**ARTÍCULO 1. OBJETO DEL LLAMADO.-**

**1.1** El Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas (En adelante S.R.P.FF.AA o la Administración) llama a Concurso de Precios para “El arrendamiento, mantenimiento y reparación de impresoras láser multifuncion para la Sede del S.R.P.FF.AA”.

**1.2.** Las prestaciones objeto de este contrato podrán aumentarse o disminuirse, como establece el artículo 74 del TOCAF 2012.-

**Artículo 2. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES.-**

**2.1.** Las empresas oferentes deberán incluir en sus propuestas el costo del plan mensual fijo por el arrendamiento, mantenimiento y reparación de las 18 impresoras solicitadas según memoria descriptiva, incluyendo 40.000 copias o impresiones entre los 18 equipos. Además

el costo unitario de cada impresión o copia luego de cumplir las 40.000 estipuladas en el contrato.-

**2.2.** La empresa se hará cargo del transporte inicial de los equipos hasta el lugar de instalación en la sede del S.R.P.FF.AA. ( Uruguay 885, Ciudad Vieja ). también tendrá a su cargo la entrega y el retiro de equipos e insumos en el mismo lugar.

**2.3.** Todo costo que se origine tanto por mano de obra, insumos, repuestos, traslados deberá estar incluido en el costo mensual presupuestado por la Empresa oferente. -

**2.4.** El plazo de los servicios de arrendamiento será desde la entrega y puesta en funcionamiento de los equipos. Dicho plazo será de dos años con opción a prórroga por un año más, siempre y cuando el servicio brindado sea de satisfacción del contrato.

### **ARTÍCULO 3. PRECIO.-**

Todos los precios deberán cotizarse exclusivamente en pesos uruguayos y discriminarse el impuesto al valor agregado, en caso que no se le discrimine se entenderá que los impuestos están incluidos en el precio ofertado, no pudiendo establecerse fórmulas de ajustes.-

### **ARTÍCULO 4.- FORMA DE PAGO**

La forma de pago será mediante SIIF a 90 días.-

Este pago se hará con fondos presupuestales (SIIF) con cargo al Grupo 2. Funcionamiento del Servicio de Retiros y Pensiones de las FF.AA. (SRPFFAA). Una vez que un técnico de la Administración certifique el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el oferente, la Administración efectuará el pago.-

El pago será a 90 (noventa) días a contar de la fecha de factura correspondiente, en Moneda Nacional (Pesos Uruguayos) mediante el SIIF.

## **CAPÍTULO II - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-**

### **ARTÍCULO 5. EXAMEN Y RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.-**

El presente Pliego y la documentación a que se hace referencia pueden ser examinados y retirados (sin costo) en el S.R.P.FF.AA., sección Compras, Tel. 29030257 int. 1332, Uruguay 885 piso 3, departamento de Montevideo, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas o de la página web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).-

### **ARTÍCULO 6. ACLARACIONES, CONSULTAS Y PRÓRROGAS.-**

**6.1.** Cualquier interesado en cotizar podrá solicitar al S.R.P.FF.AA., mediante comunicación escrita, las consultas o aclaraciones específicas. El plazo para tal solicitud es hasta un (1) día hábil antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.-

**6.2.** La Administración comunicará las consultas solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.-

### **ARTÍCULO 7. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.-**

**7.1.** Las propuestas serán recibidas únicamente en línea, APERTURA ELECTRÓNICA. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica) en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). No se recibirán ofertas por otra vía.-

**7.2.** Las oferentes deberán cotizar Precio plaza impuestos incluidos, en Moneda Nacional (pesos uruguayos).-

**7.3.** Cada oferta no podrá corresponder a más de una persona jurídica, en cuyo caso serán nulas y no se tomarán en cuenta a los efectos de la adjudicación.-

**7.4.** La primera hoja de la propuesta deberá expresar en forma sucinta el monto de la oferta y de las variantes en su caso.-

## **ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-**

**8.1.** Las que se expresan en el citado Pliego General y TOCAF 2012. A saber:

- i.** Formulario de identificación del oferente según modelo adjunto;
- ii.** Certificado notarial, con no más de 30 días de emitido a la fecha de la presentación;
- iii.** Antecedentes del oferente con el organismo y/o en plaza, en prestaciones de igual o similar naturaleza a la del llamado. Se debe detallar institución o empresa cliente (dirección, teléfono y persona de contacto) y tipo de obra (detalle de tareas realizadas).-;
- iv.** Para pequeñas y medianas empresas que deseen acogerse al mecanismo estatuido por el art. 44 de la Ley Nº18.362 de 6.10.08 y su Decreto reglamentario 371/010 de 14.12.10:
  - a)** Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo, otorgado al amparo del Art. 4 y concordantes del Decreto 371/010;
  - b)** Indicación en forma explícita, de su voluntad de acogerse al mecanismo de reserva de mercado (Art. 11 del Decreto 371/2010);

**8.2.** El formulario de identificación del oferente y su propuesta, se podrá ajustar al modelo adjunto al Pliego (ANEXO 1).

**8.3.** La Administración otorgará plazo a los oferentes en aquellas situaciones en que estos no hayan presentado la documentación exigida, conforme al artículo 65 TOCAF 2012. Si no fueran subsanadas esas omisiones una vez otorgado el plazo para ello, la oferta será desestimada.-

**8.4.** Serán desestimadas las propuestas cuando:

- a)** contengan cláusulas abusivas,
- b)** no cumplan con los requisitos previstos en este Pliego,
- c)** no se subsana las omisiones de documentación acorde al punto 10.3.-

## **ARTÍCULO 9. REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.-**

**9.1.** Cada oferente deberá designar a una o varias personas para que lo represente ante el S.R.P.FF.AA. en todas las actuaciones referentes al presente llamado. Dichas representaciones deberán constar en el RUPE.-

**9.2.** En caso de tratarse de representantes de firmas extranjeras, estos deberán cumplir con lo dispuesto por la ley N° 16.497 de 15.06.1994, acreditando el nombre del representante y de su número de registración en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas y, si correspondiere, cumplir con lo establecido en la ley 18.083 de 27.12.2006, en lo referente al Impuesto a la Renta de los no Residentes.-

**9.3.** En caso que los referentes sean sociedades personales deberán indicar los nombres de titulares. Mientras que si son sociedades anónimas deberán indicar el nombre de sus representantes autorizados y deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios (Artículo 8.3, Decreto 131/2014).-

## **ARTÍCULO 10. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-**

**10.1.** Las ofertas deberán presentarse en el lugar indicado oportunamente a los efectos del llamado, hasta la hora fijada para su apertura.-

**10.2.** La Administración podrá prorrogar el plazo de apertura de ofertas, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones de la Administración y de los oferentes anteriormente sujetos al plazo original quedarán sujetos al nuevo plazo.-

## **ARTÍCULO 11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS.-**

**11.1.** Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de 90 días subsiguientes a la fecha de su apertura, a menos que antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas. El vencimiento del plazo establecido

precedentemente no liberará al oferente, a no ser que se sucedan concomitantemente las siguientes situaciones:

**a)** exista notificación escrita por parte del oferente a la Administración de su decisión de retirar la oferta;

**b)** falta de pronunciamiento de la Administración, en el término de 10 días perentorios.-

**11.2.** Excepcionalmente la Administración podrá solicitar a los oferentes una prórroga del período de validez de sus ofertas debiendo hacerlo antes de su vencimiento original e indicando el plazo solicitado. Los oferentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas.-

### **CAPÍTULO III - APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-**

#### **ARTÍCULO 12. APERTURA DE OFERTAS.-**

**12.1.** La fecha y hora de la apertura de las ofertas se publicará en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) (Inciso 03, Ministerio de Defensa Nacional; Unidad Ejecutora 035, Servicio de Retiros y Pensiones de las FF.AA.)-.

**12.2.** La apertura de las ofertas se realizará de forma automática el día 07 de mayo de 2024 a las 11:00 horas. El acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial. Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.-

### **ARTÍCULO 13. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS.-**

**13.1.** Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las ofertas, la Administración podrá solicitar a los oferentes aclaración de sus propuestas, incluido el desglose de los precios unitarios. La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente se hará por escrito y podrán remitirse por correo electrónico.-

**13.2.** No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas.-

### **ARTÍCULO 14. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS.-**

**14.1.** La Administración se reserva el derecho de:

- Aceptar las propuestas que considere más convenientes a sus intereses y a las necesidades del servicio para el cual se realiza el Concurso de Precios, o de rechazar alguna o todas las propuestas;
- Rechazar las propuestas en situaciones de conclusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.-



- Adjudicar en forma parcial o dividir la adjudicación.-
- Hacer uso de las facultades previstas en el Art. 66 del TOCAF 2012.-
- Desistir de ejecutar el objeto ofertado en el Concurso de Precios en cualquier etapa del procedimiento.-

**14.2.** Podrá ser observada, y aún rechazada, toda propuesta cuyos cálculos numéricos padezcan errores que puedan alterar valores parciales y/o totales de los montos que la integran.-

#### **ARTÍCULO 15. CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LAS OFERTAS.-**

**15.1.** Es abusiva (y por consecuencia será desestimada toda la propuesta) por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.-

**15.2.** Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- Las que exoneren o limiten la responsabilidad del contratista por vicios de cualquier naturaleza de los materiales, equipos, etc.-
- Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.-
- Las que autoricen al contratista a modificar los términos de este pliego.-
- La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del contratista.-
- Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.-
- Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente pliego.-

**15.3.** Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria, oscura a criterio de la Administración se interpretará en el sentido más favorable a ésta.-

#### **CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.-**

##### **ARTÍCULO 16. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN.-**

**16.1.** La Administración evaluará y comparará solo las ofertas que se determine que se ajusten a lo estipulado en el presente pliego.-

**16.2.** La Administración o quien la represente, podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su propuesta (incluso del desglose de los precios unitarios), estando facultado inclusive para exigir la complementación de aquellos aspectos en pro de una mejor evaluación de la oferta, siempre que no signifique modificación de los aspectos sustanciales de la misma y/o altere la igualdad de los oferentes. La empresa deberá responder dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la formulación de dicha solicitud, vía fax o correo electrónico.-

##### **16.3. Comparación de las ofertas.-**

###### **· Proceso de Evaluación de Oferta Económica**

Se le dará 60 puntos del puntaje a la oferta más económica y en forma proporcional, se aplicará a las restantes un puntaje resultante de la proporción que existiere entre el valor cotizado por cada oferente, aplicado en comparación con la oferta más económica.

Se le dará 35 puntos del puntaje a las ofertas que presente condiciones de respaldo técnico más favorable y en forma proporcional se aplicarán los restantes puntajes.

Se le dará 5 puntos a la oferta que presente hasta 5 antecedentes positivos con empresas que hayan tenido enlace contractual de más de 1 año.

Para los antecedentes de la empresa, se deberá informar los datos del contacto (nombre y apellido, teléfono móvil, cargo que ocupa dentro de la empresa, correo electrónico, etc.), de forma de poder corroborar los antecedentes.

La Administración restará puntos a las empresas que presenten antecedentes negativos tanto en el RUPE como con ella. Los puntos se descontarán del puntaje total que la empresa obtenga en las tres áreas a evaluar y según el siguiente detalle: de **1 a 5 antecedentes negativos se descontará 10 puntos** del puntaje total y de **6 a 10 antecedentes negativos se descontará 20 puntos** del puntaje total obtenido por la Empresa.

**En resumen:**

- Precio: 60%

- Condiciones de respaldo técnico: 35%

- Antecedentes del oferente en la materia objeto de esta licitación en ejecución y cumplimiento de prestación de servicios anteriores de características similares al solicitado en el Concurso de Precios: hasta un 5%.-

**16.4.** La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa.-

**16.5.** En la evaluación de las ofertas podrán no ser tenidas en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas y otros factores que excedan los requisitos de los documentos de licitación, o que signifiquen beneficios no solicitados para la Administración.-

**ARTICULO 17. NOTIFICACIÓN.-**

**17.1.** La Administración podrá dar vista del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones a todos los oferentes, por el término legal.

**17.2.** Adjudicación. La Administración adjudicará el Concurso de Precios a la empresa cuya oferta se ajuste sustancialmente a las condiciones establecidas en el presente pliego y a la que haya sido evaluada como la más conveniente para sus intereses y las necesidades del servicio.-

**17.3.** Una vez adjudicada el Concurso de Precios, la Administración notificará al adjudicatario y a los demás oferentes, la resolución adoptada por ésta. En ese momento se considerará perfeccionado a todos los efectos legales el contrato de que se trata, siendo las obligaciones

y derechos del adjudicatario las que surjan de las normas jurídicas aplicables, los pliegos y su oferta, sin perjuicio de la eventual suscripción de un contrato donde se detallen las obligaciones de las partes.-

**17.4.** Dentro de los diez días corridos y perentorios de notificada la resolución de adjudicación, el adjudicatario deberá:

- Constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

- De tratarse de persona jurídica bajo la forma de sociedad anónima deberá presentar certificado notarial vigente (emitido con una anticipación máxima de 48 horas a su presentación), con indicación de la nómina de representantes, directores y/o administradores de la empresa, adjuntando así mismo fotocopias de las cédulas de identidad.-

**17.5.** La falta de cumplimiento de los requisitos precitados en el plazo indicado, configurará incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes según disposiciones vigentes.-

## **CAPÍTULO V - DE LAS GARANTÍAS**

### **ARTÍCULO 18. REGULACIÓN Y FORMAS DE PRESENTACIÓN.-**

Las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato se constituirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 53/993 de 8.03.993 y el art. 64 TOCAF 2012, en cuanto no resulte contradicho por lo dispuesto en el presente Pliego:

\* **Garantía de mantenimiento de oferta: no corresponde.-**

\* **Garantía de fiel cumplimiento de contrato: no corresponde.-**

## **CAPÍTULO VI - RESCISIÓN, MULTAS Y SANCIONES.-**

### **ARTÍCULO 19. MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-**

**La Administración podrá aplicar las siguientes multas y sanciones:**

a. Por atrasos en el suministro de las impresoras: Cuando se produzcan atrasos en la entrega de los equipos, por un plazo mayor a quince días (a partir de que la Administración

realice el acto de contratación), se aplicará una multa equivalente a 5 UR (Unidades Reajustables) por día, hasta la fecha de cese del incumplimiento, esto sin perjuicio de los daños y perjuicios que se generen por cualquier causa.-

**b.** Por atraso en las reparaciones que pudieran surgir de los equipos: Vencido el plazo de 24 horas, luego de la comunicación desde la Administración vía email, sin tener respuesta, deberá abonar a la Administración, en concepto de multa de 1 UR (Unidad Reajustable) por día.

En ningún caso la multa podrá exceder el 20 % del valor del contrato; alcanzada esta cifra se rescindiré el contrato de pleno derecho, se ejecutarán las Garantías constituidas y se iniciará acción de cobro de la multa por rescisión.-

**c.** Por rescisión de contrato: Si el Contratista faltare al cumplimiento de cualquier de las obligaciones contraídas, a criterio de la Administración, se procederá a la rescisión unilateral del contrato en vía administrativa. Si esto sucede se impondrá una multa equivalente al 20 % del valor del contrato; además de ejecutarse la garantía de fiel cumplimiento del contrato y las garantías por anticipos que hubiere recibido; sin perjuicio de los daños y perjuicios que por derecho pudieren corresponder.-

## **ARTÍCULO 20. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-**

**20.1.** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo estas excluyentes, pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.-
- demanda por daños y perjuicios.-
- publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.-

**20.2.** Se comunicará la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, a la empresa aseguradora como así también al Registro Único de Proveedores del Estado.-

**ARTÍCULO 21.**

La rescisión del contrato es acumulativa a la aplicación de las demás sanciones y multas previstas en el presente Pliego de Especificaciones Particulares.-

**ARTÍCULO 22.**

La Administración podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos (que se enumeran a título enunciativo):

**Cuando la empresa:**

a. sea responsable a título de dolo, culpa o negligencia, del incumplimiento de las obligaciones contraídas contractualmente.-

b. no iniciara los trabajos en la fecha fijada, que excedan 15 días calendario, o no diera a estos el desarrollo previsto, incurriendo por ello en incumplimiento de los plazos establecidos.-

c. intimado por la Administración, en virtud de su incumplimiento en la ejecución de los trabajos en tiempo y/o forma, a su debido cumplimiento en un nuevo plazo, así no lo hiciera.-

d. con su actitud, a criterio de la Administración, hiciera abandono de las responsabilidades de su contrato.-

e. muerte, incapacidad, quiebra, concordato, rescisión del contrato social, cese o liquidación de la sociedad o incapacidad legal de la empresa, salvo que alguno de los socios o herederos del fallecido o síndico de la quiebra o concurso ofrezca llevar a cabo la obra bajo las estipulaciones del contrato de obra. La Administración podrá admitir o desechar dichos ofrecimientos sin que tengan los oferentes derecho a indemnización alguna.-

**f.** contravenga las disposiciones contractuales, legales o reglamentarias instituidas por las autoridades competentes, o desconozca las órdenes o instrucciones del **S.R.P.FF.AA.-**

**g.** lesione los derechos contractuales de la Administración por la comisión de actos u omisiones culpables, fraudulentas o dolosas o resulte responsable por grave negligencia en la realización de las obras.-

**h.** cediera total o parcialmente el contrato, sin autorización expresa del S.R.P.FF.AA.-

**i.** no proceda a la inmediata constitución o reposición de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, cuando le fuera solicitado por la Administración, dentro de los diez días hábiles a partir de la notificación.-

**j.** cuando, a juicio de la Administración, se observe una mala ejecución de los trabajos o que el contratista no proceda a dar solución cabal a los trabajos observados, dentro del plazo otorgado a tales efectos, o suministre materiales que no satisfagan las Especificaciones Técnicas, salvo los ya incorporados a obra.-

**k.** o su personal impida o dificulte el control de los trabajos por parte del Ministerio, y en particular de la supervisión de obra.-

## **ARTÍCULO 23. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.-**

Las partes podrán de común acuerdo disponer la rescisión del contrato en las condiciones que se estipulen.-

## **CAPÍTULO VII - NORMAS GENERALES.-**

### **ARTÍCULO 24. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.-**

**24.1.** La información relativa al examen, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación de un contrato no podrán ser reveladas a los oferentes ni a ninguna otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del Adjudicatario.-

**24.2.** Todo intento de un oferente de influir en la tramitación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación puede dar lugar al rechazo de su oferta.-

#### **ARTÍCULO 25. CONDICIÓN SUSPENSIVA.-**

La efectiva contratación y pago queda sujeta a la condición suspensiva de la aprobación del Tribunal de Cuentas.-

#### **ARTÍCULO 26. CESIÓN DE CRÉDITOS.-**

Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil:

- a)** la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales,
- b)** la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento de la obra.-

#### **ARTÍCULO 27. NORMATIVA APLICABLE.-**

Son aplicables a la presente contratación (en lo pertinente):

1. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Suministros y Servicios No Personales (decreto 131/2014).-
2. Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 (TOCAF 2012).-
3. Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989 (Sociedades Comerciales).-
4. Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 y Decreto 244/2000 de 23 de agosto de 2000 (Derecho de Consumo).-



5. Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).-
6. Ley 17.904 art. 13 y ss. de 7 de octubre de 2005 (comunicación de integración del directorio S.A. al Registro de Comercio).-
7. Ley 18.098 de 12 de enero de 2007 (empresas que contratan servicios tercerizados con organismos estatales).-
8. Ley 18.099 de 24 de enero de 2007 (ley de tercerizaciones).-
9. Ley 18.244 art. 3 de 27 de diciembre de 2007 (deudores alimentarios).-
10. Ley 18.251 de 6 de enero de 2008 (amplía ley tercerizaciones).-
11. Ley 19.196 de 18 de marzo de 2014 (responsabilidad penal del empleador).-
12. Enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado a licitación.-
13. Comunicados emitidos por la Administración.-
14. La propuesta formulada por el contratista.-
15. Leyes, decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo, vigentes a la fecha de apertura del concurso de precios .-

ANEXO.-

**1) Modelo de FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

Concurso de precio N°.....

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA: .....

R.U.T.....

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Calle: ..... N°..... Localidad: .....

Código Postal: ..... País: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... Email.....

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado

FIRMA.....

Aclaración de firmas: .....

**CONCURSO DE PRECIOS**

**“ SERVICIO DE ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO Y  
REPARACIÓN DE IMPRESORAS LÁSER MULTIFUNCION PARA LA  
SEDE DEL S.R.P.FF.AA. ”**

**MEMORIA DESCRIPTIVA PARA SERVICIO DE ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO Y  
REPARACION DE IMPRESORAS LASER MULTIFUNCION PARA EL SRPFFAA”  
Calle Uruguay 885 -Montevideo**

**DESCRIPCION DE SERVICIO**

**1. OBJETO :**

Servicio de arrendamiento, mantenimiento y reparación de impresoras láser multifunción.

**2. EQUIPOS:**

A. Se suministrarán 18 equipos multifunción con las siguientes características mínimas:

- Multifunción láser monocromática.
- Deberán permitir la impresión de papel Carta, A4 y Oficio.
- Funciones de copiado, impresión, escaneo.
- Puerto USB estándar.
- Conexión de interfaz de red (Rj45)
- Velocidad de impresión: mínimo 20 ppm en blanco y negro.
- Alimentador de documentos con reverso automático, mayor a 100 hojas.
- Sistemas Operativos Soportados Windows 10 / 8 / 7 .

B. Los equipos no podrán ser de más de dos modelos diferentes, para estandarizar los equipos utilizados.

**3. INSUMOS:**

A. La Empresa oferente proporcionará todos los insumos para el funcionamiento de todas las maquinas (toner, cilindros, cables, etc), con excepción del papel.

- B. Se deberá asegurar el suministro en tiempo y forma de los insumos, de forma que no se generen interrupciones en el servicio de los equipos.

#### **4. MANTENIMIENTO:**

- A. La empresa realizará el mantenimiento preventivo, reparaciones necesarias y sustitución de piezas, sin ningún cargo adicional , asegurando el normal funcionamiento de los equipos, exceptuando los casos en que el desperfecto se deba a accidentes o uso inadecuado de los equipos por parte del cliente.

- B. Tiempos de reparación:

- La reparación deberá realizarse dentro de las 24 horas a partir de solicitado el servicio y en el horario de atención de 8:00 hs a 16:00 hrs, no tomándose en cuenta los días sábados, domingos y feriados.
- En caso de rotura e impedimento de reparación in situ y en el plazo indicado, la empresa deberá sustituir la máquina averiada por otra similar, hasta el arreglo de la suministrada originalmente.
- El cliente tiene derecho a pedir la sustitución definitiva de un equipo en base al deterioro de su estado o a haber registrado un número considerable de roturas.